

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

- 2346** *Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se concede Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y se declara, en concreto, la Utilidad Pública del proyecto de reforma de línea aérea de media tensión denominada "Alcaudete" a 25 kV entre el CD43877 "Cdt_fte_tojar_1" y el Apoyo A535538, sito en parajes El Calvario, Las Erillas, Las Pozuelas, Los Puntales y Las Cobertillas en el término municipal de Fuente-Tójar (Córdoba), y se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas. Expediente: AT 11/17.*

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 8 de octubre de 2021, E-distribución Redes Digitales S.L.U. solicitó ante la Delegación de la Junta de Andalucía competente la tramitación conjunta de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, para las instalaciones eléctricas de media tensión recogida en el proyecto denominado: Reforma de línea aérea de media tensión denominada "Alcaudete" a 25 kV entre el CD43877 " CDT_Fte_Tajar_1" y el apoyo A535538, sito en parajes El Calvario, Las Erillas, Las Pozuelas, Los Puntales y Las Cobertillas en el término municipal de Fuente-Tójar (Córdoba).

SEGUNDO. De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se procedió a someter a información pública, durante el plazo de treinta días, la petición de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados en el procedimiento, en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E. n.º 166 de 11 de julio de 2025, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA, n.º 134 de 15 de julio de 2025), en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (B.O.P. n.º 140 de 22 de julio de 2025), en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar (Córdoba), y en el diario El Día de Córdoba el 9 de julio de 2025.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se publicó el proyecto en el Portal de la Transparencia, de la Junta de Andalucía.

TERCERO. Que, dentro del plazo de información pública, no se han presentado alegaciones.

CUARTO. Con fecha de 14 de octubre de 2025 se emite informe favorable del Asesor técnico del Departamento de Energía en el que señala que, visto el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de media tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre

condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía, tanto en la tramitación de la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, como en la redacción del proyecto se han tenido en cuenta lo indicado en la misma, y una vez comprobado la documentación, se informa que procede realizar la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación.

Igualmente, de acuerdo con el tipo de instalación proyectada y su ubicación, no es necesario que el expediente sea sometido al trámite de Autorización Ambiental Unificada, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del citado Real Decreto 1955/2000, se han remitido las oportunas separatas del proyecto a los distintos organismos afectados por la instalación:

- A la Delegación Territorial Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba.
- A la Diputación de Córdoba. Servicio de Carreteras.
- Al Ayuntamiento de Fuente Tójar (Córdoba).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre Reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril y Decreto de Presidente 6/2024, de 29 de julio; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, actual Consejería de Industria, Energía y minas, modificado por el Decreto 116/2023, de 23 de mayo; Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto; Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, así como la Orden de 20 de junio de 2023, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Título VII del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y

procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que someten la puesta en funcionamiento de instalaciones eléctricas de distribución al régimen de autorización administrativa.

TERCERO. El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, declara de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, declaración que, al amparo del artículo 56.1 de la citada Ley, "llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna, autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública", adquiriendo la empresa solicitante, al amparo del artículo 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

CUARTO. El artículo 143.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que "a solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, podrá efectuarse bien de manera simultánea a la solicitud de autorización administrativa y/o de aprobación del proyecto de ejecución, o bien con posterioridad a la obtención de la autorización administrativa", en consonancia con el artículo 72.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que "de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo."

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 72.1 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas relativo a la concentración de trámites, se podrán acumular en un sólo acto la declaración de utilidad pública y la convocatoria del levantamiento de actas previas a la ocupación al ser ésta última consecuencia necesaria de anterior.

"Artículo 72. Concentración de trámites.

1. De acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.

2. Al solicitar los trámites que deban ser cumplidos por otros órganos, deberá consignarse en la comunicación cursada el plazo legal establecido al efecto."

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación

INFORMA

PRIMERO. Conceder Autorización Administrativa Previa y Autorización

Administrativa de Construcción a E-distribución Redes Digitales S.L.U. para las instalaciones según el proyecto presentado, cuyas principales características se describen a continuación:

Reforma de línea eléctrica "Alcaudete".

Emplazamiento: Parajes El Calvario, Las Erillas, Las Pozuelas, Los Puntales y Las Cobertillas.

Termino municipal: Fuente-Tójar (Córdoba)

Tensión (kV): 25

Tipo: Aérea

Conductores: 47 AL1/8 ST1A (LA-56)

Tramo 1.-

Origen: Apoyo existente A535279

Final: Apoyo existente A535521

Longitud (Km): 2,743

Tramo 2.-

Origen: Apoyo existente A535529

Final: Apoyo existente A535536

Longitud (Km): 0, 573

Otras:

- Instalación de un juego de seccionadores unipolares de 36 kV, antiescalo y puesta a tierra para apoyo frecuentado en el apoyo A535530 previsto instalar.

- Reinstalación de conductores existentes entre el apoyo A535537 y el apoyo A535536 en iguales condiciones mecánicas a las actuales.

- Desmantelamiento de 328 m de conductor aéreo existente LA-56 en el tramo modificado y retirada de los apoyos existentes A535384 y A533991.

- Desmontaje del conductor existente entre los apoyos A535279 y A535521, con una longitud aproximada de 2.737 metros.

- Desmontaje del conductor existente en la línea entre los apoyos A535529 y A535536, con una longitud aproximada de 551 metros.

- Desmontaje y retiro de 29 apoyos metálicos existentes bajo la traza actual de la línea.

Visto el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el

Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía y según la documentación existente en el expediente de referencia arriba indicada, el Asesor Técnico del Departamento de Energía, que suscribe este Informe, estima que tanto en la tramitación de la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, como en la redacción del proyecto se han tenido en cuenta lo indicado en la misma, y una vez comprobado la documentación, se informa que procede realizar la autorización de la instalación, considerando conveniente que se tengan en cuenta los siguientes condicionados:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y con el anexo presentado, según con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.
3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.
4. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la presente resolución.
5. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión, en su caso, de la resolución de explotación. Se adjuntará a la solicitud el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente visado por el colegio profesional correspondiente o en su defecto, la declaración responsable del técnico competente de los trabajos profesionales y el certificado de la empresa instaladora de alta tensión que ha ejecutado la instalación.
6. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.
7. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.
8. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

SEGUNDO. Declarar la Utilidad Pública, en concreto, de la instalación referenciada, a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o adquisición de los derechos afectados por las instalaciones e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, siendo las afecciones derivadas de la expropiación las que constan en la

relación de bienes y derechos incluida en esta resolución (ver Anexo I) y se estará a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO. Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados para que comparezcan en el día y hora que se indique en el Anexo I en el Ayuntamiento de Fuente Tójar (Córdoba) en cuyo término municipal se hallan los bienes y derechos afectados como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva. Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento del acta previa a la ocupación, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, pudiendo ir acompañados (a su costa) de Peritos o Notarios, si lo estiman oportuno y aportar la siguiente documentación:

1. Documentos acreditativos de su titularidad (Nota Simple de Registro y Escritura Pública) y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
2. Original y fotocopia del DNI/NIE o pasaporte para acreditación de su personalidad. En el supuesto de personas jurídicas, será preciso copia de Escritura de constitución, así como documentación acreditativa del representante legal o apoderado en su caso, y DNI de este.
3. En caso de fallecimiento, los herederos del propietario aportarán la documentación que acredite su condición: testamento acompañado del certificado de últimas voluntades, acta de notoriedad de declaración de herederos abintestato, escritura de partición y aceptación de herencia y/o Modelos 650 y 660 de liquidación del impuesto de Sucesiones y Donaciones.
4. En el caso de que existan varios titulares, tanto de la propiedad como de derechos reales o intereses económicos, deberá/n acudir a la presente convocatoria atendiendo a los siguientes criterios:
 - 4.1. Si los bienes y derechos son de carácter ganancial, deberán comparecer ambos cónyuges.
 - 4.2. Si se trata de una propiedad en proindiviso, deberán acudir todos los cotitulares
 - 4.3. En el supuesto de que exista algún otro interesado como arrendatario, aparcero o acreedor hipotecario, deberá/n darle conocimiento de la presente convocatoria, a fin de que pueda ser parte en la tramitación, debiendo comparecer con el correspondiente contrato y/o documento que acredite su condición de interesado.
 - 4.4. Si alguno de los titulares no pudiera acudir al presente acto, podrán ser representados por otra persona, aportando escrito firmado de poder de representación expedido a tales efectos acompañado de los DNI de ambos.

Igualmente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56.2 del Reglamento de

Expropiación Forzosa, los propietarios y demás titulares podrán formular, ante esta Delegación Territorial, hasta el momento del levantamiento del acta previa, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores al relacionar los bienes de derechos afectados, así como examinar el expediente en el que figuran las características de las parcelas y el detalle de los bienes objeto de expropiación, con sus derechos y accesorios.

Una vez cumplidas las formalidades exigidas en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se procederá a llevar a efecto la ocupación y toma de posesión de las fincas que se relacionan en el anexo que se acompaña al presente escrito.

CUARTO. La presente resolución, se notificará de conformidad con el artículo 148.2 del Real Decreto 1955/2000 y el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, a la entidad solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante la tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y demás interesados en el expediente.

Así mismo será publicada en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuente Tójar (Córdoba) y en dos diarios de esta capital, sirviendo la misma como notificación a los efectos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, respecto a aquellos interesados en el procedimiento que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación no se hubiera podido practicar.

Contra la presente Resolución de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución de declaración, en concreto, de utilidad pública, que sí pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de UN MES, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de lo Contencioso- Administrativo), en el plazo de DOS MESES, contados ambos desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anexo I

N.º Parcela según proyecto	DNI	Referencia catastral	Provincia	Término Municipal	Paraje	Polígono	Parcela	Vuelo (m)	Servidumbre de paso (m ²)	Apoyos	N.º Apoyos	Pleno dominio (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Uso del suelo
2	75678720A	14031A0090016800000JF	Córdoba	Fuente-Tójar	El Calvario	9	168	133,24	2150,19	A535491	1	1,3225	215,019	Olivar
5	Herederos de 75596042X	14031A0090012700000Y	Córdoba	Fuente-Tójar	Las Erillas	9	127	99,73	1514,88	-	-	-	151,488	Olivos Secano
7	Herederos de 75596042X	14031A0090012500000JA	Córdoba	Fuente-Tójar	Las Erillas	9	125	38,74	547,99	-	-	-	54,799	Olivos Secano
8	30062067D30436846A	14031A0090010500000JM	Córdoba	Fuente-Tójar	Las Erillas	9	105	103,85	1822	-	-	-	182,2	Olivar
9	Herederos de 75596042X	14031A0090010400000JF	Córdoba	Fuente-Tójar	Las Erillas	9	104	33,04	499,62	A535500	1	1,4884	49,962	Olivos Secano
10	75596082G41389564Y	14031A0090010100000JP	Córdoba	Fuente-Tójar	Las Erillas	9	101	73,67	1367,61	-	-	-	136,761	Olivos Secano
11	75656589K	14031A0090009900000QJ	Córdoba	Fuente-Tójar	Las Erillas	9	99	41,54	723,21	-	-	-	72,321	Olivos Secano

12	Herederos de 30881641R 30062067D 30436846A	14031A009001 020000JL	Córdoba	Fuente-Tójar	Las Erillas	9	102	10,68 0	113,07	-	-	-	11,307	Olivos Secano
13	75596346S	14031A009000 980000JG	Córdoba	Fuente-Tójar	Las Erillas	9	98	107,38	1562,34	A535501	1	1,3225	156,234	Olivos Secano
14	30436846A	14031A009000 970000JY	Córdoba	Fuente-Tójar	La Rentilla	9	97	179,82	2744,65	A535502, A535503	2	2,645	274,465	Olivar
15	Ayuntamiento de Fuente-Tójar	14031A009090 050000JK	Córdoba	Fuente-Tójar	Camino Las Salinas	9	9005	5,98	83,73	-	-	-	8,373	Vía Comunicación
16	30893947W	14031A003000 850000JL	Córdoba	Fuente-Tójar	Los Villarones	3	85	4,94	79,81	A535504	-	1,322	7,981	Olivos Secano
17	30893947W Herederos de 30884313M	14031A003000 740000JH	Córdoba	Fuente-Tójar	Los Villarones	3	74	23,96	335	-	-	-	33,5	Olivos Secano
18	Herederos de 52360981D 30893947W	14031A003000 730000JU	Córdoba	Fuente-Tójar	Los Villarones	3	73	23,12	364,55	-	-	-	36,455	Olivos Secano
19	30893947W	14031A003000 720000JZ	Córdoba	Fuente-Tójar	Los Villarones	3	72	17,71	272,62	-	-	-	27,262	Olivos Secano
20	30893947W	14031A003000 810000JY	Córdoba	Fuente-Tójar	Los Villarones	3	81	17,83	248,81	A535505	1	1,3225	24,881	Olivos Secano
22	Herederos de 30878768A 30418643Q	14031A003000 700000JE	Córdoba	Fuente-Tójar	Los Villarones	3	70	29,69	412,81	-	-	-	41,281	Olivos Secano
23	Herederos de 30884644B 75596150A	14031A003000 690000JZ	Córdoba	Fuente-Tójar	Los Villarones	3	69	16,53	228,43	-	-	-	22,843	Olivos Secano
28	80112855Z	14031A003000 800000JB	Córdoba	Fuente-Tójar	La Solana	3	80	17,6	243,71	A55508	1	1,3225	24,371	Olivar
29	79218965L	14031A003000 610000JK	Córdoba	Fuente-Tójar	La Solana	3	61	34,52	550,85	-	-	-	55,085	Olivos Secano
33	Herederos de 75596328C 30926642Z	14031A003000 560000JM	Córdoba	Fuente-Tójar	Los Puntales	3	56	147,59	2443,85	A535512	1	1,3225	244,385	Olivos Secano
35	75674260M	14031A003000 550000JF	Córdoba	Fuente-Tójar	Los Puntales	3	55	90,47	1476,67	A535514	1	1,3225	147,667	Olivos Secano
36	75666371M	14031A003000 530000JL	Córdoba	Fuente-Tójar	Los Puntales	3	53	128,47	2121,68	A535515	1	1,3225	212,168	Olivos Secano
43	75656589K	14031A003000 490000JP	Córdoba	Fuente-Tójar	Las Cabañas	3	49	33,38	587,84	-	-	-	58,784	Olivos Secano
44	75656580N	14031A003000 120000JA	Córdoba	Fuente-Tójar	Las Cabañas	3	12	30,45	535,85	-	-	-	53,585	Olivos Secano
45	75596251N	14031A003000 110000JW	Córdoba	Fuente-Tójar	Las Cabañas	3	11	22,46	341,15	-	-	-	34,115	Olivos Secano
48	80110742V	14031A004006 030000JL	Córdoba	Fuente-Tójar	Las Cobertillas	4	603	50,36	818,67	A535530	1	1,3225	81,867	Olivos Secano
49	75673483X	14031A004006 050000JF	Córdoba	Fuente-Tójar	Las Cobertillas	4	605	60,7	1025,67	-	-	-	102,567	Olivos Secano
51	29980028B	14031A004006 070000JO	Córdoba	Fuente-Tójar	Las Cabezas	4	607	11,29	226,45	-	-	-	22,645	Olivos Secano
54	75596109P	14031A004007 290000JL	Córdoba	Fuente-Tójar	Las Cobertillas	4	729	55,3	939,25	-	-	-	93,925	Olivos Secano
58	Ayuntamiento de Fuente-Tójar	14031A004090 020000JI	Córdoba	Fuente-Tójar	Camino Los Pozos	4	9002	7,92	134,97	-	-	-	13,497	Vía Comunicación
60	30405844M	14031A004007 210000JH	Córdoba	Fuente-Tójar	Las Cobertillas	4	721	3,42	148,62	A535536	1	1,3225	14,862	Olivos Secano

Anexo II

DNI	Referencia Catastral	Provincia	Término municipal	Polígono	Parcela	Fecha y hora cita Ayuntamiento Fuente-Tójar
75678720A	14031A009001680000JF	Córdoba	El Fuente-Tójar	9	168	28/01/2026 09:30
Herederos de 75596042X	14031A009001270000JY	Córdoba	El Fuente-Tójar	9	127	28/01/2026 10:00
Herederos de 75596042X	14031A009001250000JA	Córdoba	El Fuente-Tójar	9	125	28/01/2026 10:00
30062067D 30436846A	14031A009001050000JM	Córdoba	El Fuente-Tójar	9	105	28/01/2026 10:30
Herederos de 75596042X	14031A009001040000JF	Córdoba	El Fuente-Tójar	9	104	28/01/2026 10:00
75596082G 41389564Y	14031A009001010000JP	Córdoba	El Fuente-Tójar	9	101	28/01/2026 11:30
75656589K	14031A009000990000JQ	Córdoba	El Fuente-Tójar	9	99	28/01/2026 12:00
Herederos de 30881641R 30062067D 30436846A	14031A009001020000JL	Córdoba	El Fuente-Tójar	9	102	28/01/2026 12:30
75596346S	14031A009000980000JG	Córdoba	El Fuente-Tójar	9	98	28/01/2026 13:00
30436846A	14031A009000970000JY	Córdoba	El Fuente-Tójar	9	97	28/01/2026 10:30
30893947W	14031A003000850000JL	Córdoba	El Fuente-Tójar	3	85	28/01/2026 13:30
30893947W Herederos de 30884313M	14031A003000740000JH	Córdoba	El Fuente-Tójar	3	74	28/01/2026 13:30
Herederos de 52360981D 30893947W	14031A003000730000JU	Córdoba	El Fuente-Tójar	3	73	28/01/2026 13:30
30893947W	14031A003000720000JZ	Córdoba	El Fuente-Tójar	3	72	28/01/2026 13:30
30893947W	14031A003000810000JY	Córdoba	El Fuente-Tójar	3	81	28/01/2026 13:30
Herederos de 30878768A 30418643Q	14031A003000700000JE	Córdoba	El Fuente-Tójar	3	70	28/01/2026 16:00
Herederos de 30884664B 75596150A	14031A003000690000JZ	Córdoba	El Fuente-Tójar	3	69	28/01/2026 16:30
80112855Z	14031A003000800000JB	Córdoba	El Fuente-Tójar	3	80	28/01/2026 17:00
79218965L	14031A003000610000JK	Córdoba	El Fuente-Tójar	3	61	28/01/2026 17:30
Herederos de 75596328C 30926642Z	14031A003000560000JM	Córdoba	El Fuente-Tójar	3	56	28/01/2026 18:00

75674260M	14031A003000550000JF	Córdoba	El Fuente-Tójar	3	55	29/01/2026 09:30
75666371M	14031A003000530000JL	Córdoba	El Fuente-Tójar	3	53	29/01/2026 10:00
75656589K	14031A003000490000JP	Córdoba	El Fuente-Tójar	3	49	29/01/2026 12:00
75656580N	14031A003000120000JA	Córdoba	El Fuente-Tójar	3	12	29/01/2026 10:30
75596251N	14031A003000110000JW	Córdoba	El Fuente-Tójar	3	11	29/01/2026 11:30
80110742V	14031A004006030000JL	Córdoba	El Fuente-Tójar	4	603	29/01/2026 11:50
75673483X	14031A004006050000JF	Córdoba	El Fuente-Tójar	4	605	29/01/2026 12:10
29980028B	14031A004006070000JO	Córdoba	El Fuente-Tójar	4	607	29/01/2026 12:30
75596109P	14031A004007290000JL	Córdoba	El Fuente-Tójar	4	729	29/01/2026 12:50
30405844M	14031A004007210000JH	Córdoba	El Fuente-Tójar	4	721	29/01/2026 13:10

Córdoba, 14 de noviembre de 2025.- Delegado Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, Agustín López Ortiz.

ID: A260002764-1